



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Se me corre vista para que me expida en la presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado en lo Penal de Instrucción de la Quinta Nominación, provincia de Santa Fe, y el Juzgado de Garantías N° 6 con asiento en Pilar, provincia de Buenos Aires, con relación a un hecho de presunto abuso sexual de una menor de edad por parte de su tío, J A que habría tenido lugar en 2003 y fue denunciado por la madre de la niña en 2009 ante la justicia santafesina.

Más allá de poner de resalto, a los efectos que V.E. estime corresponder, el excesivo tiempo transcurrido desde la denuncia, sin que se adviertan razones excepcionales de complejidad que lo justifiquen y sin que se observe actividad probatoria, entiendo que corresponde al juzgado santafesino, que previno, reunir los elementos de juicio necesarios para dar precisión a la *notitia criminis* y resolver luego de acuerdo a lo que resulte de ese trámite (Fallos: 333:596), con particular atención a la víctima, que a la fecha sería mayor de edad.

Por lo tanto, opino que corresponde al juzgado de la provincia de Santa Fe asumir su jurisdicción y dar pronta resolución a la cuestión de fondo.

Buenos Aires, 17 de febrero de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 17.02.2025 18:13:40